

Clase de Proceso: Divisorio
Radicado: 682174089001-2022-00011-00
Accionante: NELSON CHACON BAEZ
Accionado: MARIA OFELIA BAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Le corresponde al despacho analizar la procedencia de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la demandante, sobre la admisión de la demanda.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se acreditan los presupuestos procesales y de cuantía; en torno a la competencia para conocer del presente asunto se dirá que, por el lugar de ubicación del bien inmueble, y la cuantía estimada, conforme el numeral 7 del artículo 28 y numeral 4 del artículo 26 del CGP, es competente el despacho provisionalmente para conocer de la presente acción, y como quiera que el libelo reúne los requisitos establecidos en el art. 82 del CGP, así mismo la demanda está en forma y lleva los anexos especiales previstos para este tipo de asuntos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

3. RESUELVE

Primero. ADMITIR la demanda de división material de inmueble propuesta por **NELSON CHACÓN BAEZ** contra **MARIA OFELIA BAEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo. NOTIFIQUESE personalmente la demanda a la señora **MARIA OFELIA BAEZ**, en los términos del art. 291 del CGP.

Tercero. INSCRIBASE la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 306-11378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Por Secretaría **LIBRESE** el oficio pertinente.

Cuarto. RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora **YUETH MATILDE DÁVILA PIÑEREZ**, identificada con C.C. 37.947.324 del Socorro y T.P. 127.997 del CSJ. En los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica por estado 14 del 05 de Mayo de 2022.

Firmado Por:

**Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa96f4384b273ec0ac36c98fc4b3c13915ecb7463e48236e1c92352ea44fc837**

Documento generado en 04/05/2022 04:27:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**